

MEMORÁNDUM N°638/2020

A : SRA. CARMEN GLORIA CHAVEZ CORREA
ADMINISTRACION Y FINANZAS
CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL LAMPA

DE : SR. SEBASTIAN FEBRERO GARCIA
ENCARGADO DE OPERACIONES (S)
CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL LAMPA

Estimada junto con saludar mediante el presente, hago entrega a usted de contratos de los siguientes conductores, trabajaron el día 12 de noviembre del 2020, en apoyo de entrega de canastas de alimentos JUNJI.

Nombre conductor	Nombre conductor
Valeska Silvana Riquelme Silva	Teresita Del Carmen Camus Cabello
Evelyn Aracelli Melgarejo Garrido	Valeska Sánchez Maldonado
Sergio Ismael Gatica Gatica	Katherine Andrea Muñoz Muñoz
María Patricia Maldonado Díaz	María Eugenia Oliva Cid
Alejandra Andrea Pereira Miño	Elena Susana Miranda Herrera
María Lastenia Villalobos Ramírez	Clara Jacqueline Madariaga Parra
Jacqueline De Las Mercedes Orellana Guzmán	-----

Se adjuntan una copia de contrato de cada conductor.
Sin otro particular, saluda atentamente.



SEBASTIAN FEBRERO GARCIA
ENCARGADO DE OPERACIONES (S)
CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Control: se envia

SFG/sssp
Distribución
-Indicado
-DAF
-Control
-Archivo



CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

VALESKA SILVANA RIQUELME SILVA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 11 de noviembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **VALESKA SILVANA RIQUELME SILVA**, C.I. 17.338.553-6, empresaria/o de trasportes, domiciliado en Valparaíso 150, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "El/La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El/La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos JUNJI de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "El/La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca JAC REFINE 1.9, año 2014, Placa Patente GBTS-36, o en el que "El/La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 12 de noviembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el

destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual El/La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "El/La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem PADEM, área Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "El/La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleto de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 11 de noviembre de 2020 hasta el 12 de noviembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "El/La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "El/La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo

al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, El/La Transportista VALESKA SILVANA RIQUELME SILVA, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña PAULINA VILLOUTA VALLEJO, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "El/La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:


PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA



VALESKA SILVANA RIQUELME SILVA
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

EVELYN ARACELLI MELGAREJO GARRIDO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 11 de noviembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **EVELYN ARACELLI MELGAREJO GARRIDO**, C.I. 14.195.707-4, empresaria/o de trasportes, domiciliado en Alcalde Mario Riquelme#120, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "El/La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El/La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos JUNJI de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "El/La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca JAC SUNRAY, año 2017, Placa Patente GYYC-97, o en el que "El/La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 12 de noviembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el

destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual El/La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "El/La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem PADEM, área Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "El/La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 11 de noviembre de 2020 hasta el 12 de noviembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "El/La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "El/La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación del vehículo

,al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, El/La Transportista EVELYN ARACELLI MELGAREJO GARRIDO, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "El/La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:



PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA


EVELYN ARACELLI MELGAREJO GARRIDO
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

SERGIO ISMAEL GATICA GATICA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 11 de noviembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **SERGIO ISMAEL GATICA GATICA**, C.I. 7.985.379-8, empresaria/o de trasportes, domiciliado en Valparaíso 150, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "El/La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El/La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos JUNJI de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "El/La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca KIA BESTA, año 2002, Placa Patente VE-3839, o en el que "El/La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 12 de noviembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual El/La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "El/La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem PADEM, área Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "El/La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 11 de noviembre de 2020 hasta el 12 de noviembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "El/La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "El/La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, El/La Transportista SERGIO ISMAEL GATICA GATICA, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "El/La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

SERGIO ISMAEL GATICA GATICA
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

MARIA PATRICIA MALDONADO DIAZ

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 11 de noviembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **MARIA PATRICIA MALDONADO DIAZ**, C.I. 6.766.293-8, empresario/a de trasportes, domiciliado en Valparaíso 150, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "El/La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El/La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos JUNJI de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "El/La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca MAXUS V80, año 2016, Placa Patente HKHS-78, o en el que "El/La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 12 de noviembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual El/La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "El/La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem PADEM, área Gestión de Recursos, actividad "imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "El/La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 11 de noviembre de 2020 hasta el 12 de noviembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "El/La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "El/La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, El/La Transportista MARIA PATRICIA MALDONADO DIAZ, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

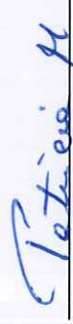
El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "El/La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:



PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA



MARIA PATRICIA MALDONADO DIAZ
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

ALEJANDRA ANDREA PEREIRA MIÑO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 11 de noviembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **ALEJANDRA ANDREA PEREIRA MIÑO**, C.I. 13.445.623-K, empresaria/o de trasportes, domiciliado en San Lorenzo 202, Villa Mineros de Chile, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "El/La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El/La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos JUNJI de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "El/La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca PEUGEOT BOXER, año 2005, Placa Patente YP-1864, o en el que "El/La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 12 de noviembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el

, destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual El/La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "El/La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem PADEM, área Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "El/La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 11 de noviembre de 2020 hasta el 12 de noviembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "El/La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "El/La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación del vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, El/La Transportista ALEJANDRA ANDREA PEREIRA MIÑO, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "El/La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:



SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA


ALEJANDRA ANDREA PEREIRA MIÑO
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

MARIA LASTENIA VILLALOBOS RAMIREZ

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 11 de noviembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **MARIA LASTENIA VILLALOBOS RAMIREZ**, C.I. 8.009.042-0, empresaria/o de trasportes, domiciliado en El Resplandor lote N° 2, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "El/La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El/La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos JUNJI de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "El/La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca HYUNDAI H1, año 2010, Placa Patente CLFG-24, o en el que "El/La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 12 de noviembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándose oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual El/La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "El/La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem PADEM, área Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "El/La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 11 de noviembre de 2020 hasta el 12 de noviembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "El/La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "El/La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, El/La Transportista MARIA LASTENIA VILLALOBOS RAMIREZ, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "El/La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

A handwritten signature in blue ink, belonging to Maria Lastenia Villalobos Ramirez.

MARIA LASTENIA VILLALOBOS RAMIREZ
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

JACQUELINE DE LAS MERCEDES ORELLANA GUZMAN

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 11 de noviembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **JACQUELINE DE LAS MERCEDES ORELLANA GUZMAN**, C.I. 10.409.961-0, empresaria/o de trasportes, domiciliado en Lo Solar 370, Estación Colina, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "El/La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El/La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos JUNJI de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "El/La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca FIAT DUCATO, año 2018, Placa Patente KFYX-62, o en el que "El/La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 12 de noviembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el

destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual El/La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "El/La Transportista" la suma de \$ 70 000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem PADEM, área Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "El/La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 11 de noviembre de 2020 hasta el 12 de noviembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "El/La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "El/La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, El/La Transportista JACQUELINE DE LAS MERCEDES ORELLANA GUZMAN, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "El/La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:



PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA


JACQUELINE DE LAS MERCEDES ORELLANA GUZMAN
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

TERESITA DEL CARMEN CAMUS CABELLO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 11 de noviembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **TERESITA DEL CARMEN CAMUS CABELLO**, C.I. 13.552.349-6, empresaria/o de trasportes, domiciliado en Avenida Central Labbe sitio 5, Lipangue, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "El/La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El/La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos JUNJI de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "El/La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca MAXUS V80, año 2019, Placa Patente LBWD-84, o en el que "El/La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 12 de noviembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el

, destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual El/La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "El/La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al Ítem PADEM, área Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "El/La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 11 de noviembre de 2020 hasta el 12 de noviembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "El/La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "El/La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación del vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, El/La Transportista TERESITA DEL CARMEN CAMUS CABELLO, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

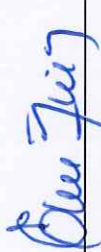
NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "El/La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:


PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA



TERESITA DEL CARMEN CAMUS CABELLO
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

VALESKA SANCHEZ MALDONADO

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 11 de noviembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **VALESKA SANCHEZ MALDONADO**, C.I. 14.905.092-2, empresaria/o de trasportes, domiciliado en Miraflores 818, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "El/La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El/La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos JUNJI de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "El/La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca FOTON WIUV, año 2011, Placa Patente CZTZ-91, o en el que "El/La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 12 de noviembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual El/La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "El/La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem PADEM, área Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "El/La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 11 de noviembre de 2020 hasta el 12 de noviembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "El/La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "El/La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, El/La Transportista VALESKA SANCHEZ MALDONADO, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña PAULINA VILLOUTA VALLEJO, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

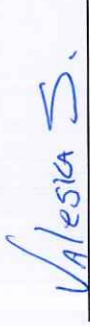
NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "El/La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:


SECRETARIA GENERAL
PAULINA VILLOUTA VALLEJO

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA



VALESKA SANCHEZ MALDONADO

TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

KATHERINE ANDREA MUÑOZ MUÑOZ

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 11 de noviembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **KATHERINE ANDREA MUÑOZ MUÑOZ**, C.I. 13.497.786-8, empresaria/o de trasportes, domiciliado en Los Robles 263, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "El/La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El/La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos JUNJI de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "El/La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca KIA BESTA, año 2004, Placa Patente XS-3428, o en el que "El/La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 12 de noviembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual El/La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "El/La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem PADEM, área Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "El/La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 11 de noviembre de 2020 hasta el 12 de noviembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "El/La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "El/La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, El/La Transportista KATHERINE ANDREA MUÑOZ MUÑOZ, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "El/La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:



CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

KATHERINE ANDREA MUÑOZ MUÑOZ
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

MARIA EUGENIA OLIVA CID

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 11 de noviembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **MARIA EUGENIA OLIVA CID**, C.I. 11.597.723-7, empresaria de trasportes, domiciliado en Av. España 561, Batuco, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "El/La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El/La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos JUNJI de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "El/La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca MAXUS NEW V80FL, año 2020, Placa Patente LPSY-16, o en el que "El/La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 12 de noviembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el

destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual El/La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "El/La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem PADEM, área Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "El/La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 11 de noviembre de 2020 hasta el 12 de noviembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "El/La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "El/La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, El/La Transportista MARIA EUGENIA OLIVA CID, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "El/La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:


PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA


MARIA EUGENIA OLIVA CID
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

ELENA SUSANA MIRANDA HERRERA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 11 de Noviembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **ELENA SUSANA MIRANDA HERRERA**, C.I. N° 8.493.129-2, empresaria de trasportes, domiciliada en Av. España #531, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos JUNJI de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca NISSAN, Placa Patente HHBT43, o en el que "La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 12 de Noviembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el

destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem PADEM, área Gestión de Recursos, Actividad Imprevistos.

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 11 de Noviembre de 2020 hasta el 12 de Noviembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, La Transportista ELENA SUSANA MIRANDA HERRERA, declara no estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

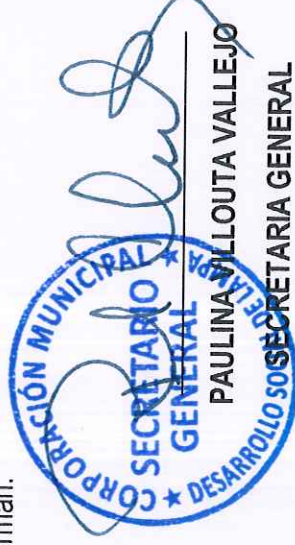
OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:


PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA


ELENA SUSANA MIRANDA HERRERA
TRANSPORTISTA

CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA

Y

CLARA JACQUELINE MADARIAGA PARRA

CONTRATO DE TRANSPORTE DE CANASTAS DE ALIMENTOS

En Lampa, a 11 de noviembre de 2020, entre la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, en adelante también "La Corporación", Rut 70.954.200-1, representada legalmente por su Secretaria General, **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, C.I. N° 7.237.905-5, de profesión educadora de párvulos, ambas con domicilio para estos efectos en calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, Santiago, de ahora en adelante denominada indistintamente "La Corporación", por una parte; y por la otra, **CLARA JACQUELINE MADARIAGA PARRA**, C.I. 12.665.289-5, empresaria/o de trasportes, domiciliado en Nuevo Porvenir pc 16 A sitio 3, comuna de Lampa, Santiago, en adelante "El/La Transportista", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO GENERAL DEL CONTRATO

"La Corporación" contrata a "El/La Transportista", para que preste servicios de transporte de canastas de alimentos a los domicilios de los estudiantes de los establecimientos JUNJI de la comuna de Lampa, con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 de los educandos.

SEGUNDO: ESPECIFICACIONES, FECHA DE INICIO Y DESARROLLO DEL SERVICIO DE CONTRATADO

El transporte de canastas de alimentos, se realizará mediante vehículo tipo mini bus, con certificación legal y conductor debidamente y legalmente habilitado, ambos proporcionados por "El/La Transportista" y sin que importe responsabilidad alguna para La Corporación. El servicio de transporte se realizará con el vehículo tipo minibús, marca MITSUBISHI L 300 2.0, año 2009, Placa Patente BSXS-56, o en el que "El/La Transportista" emplee para su reemplazo, de similares características y que cumpla con todas las habilitaciones y certificaciones legales para dicho servicio.

El transporte de canastas de alimentos tendrá lugar el día 12 de noviembre del año 2020, realizándose desde las instalaciones de La Corporación, esto es, calle Sargento Aldea N° 898, de la comuna de Lampa, hacia los domicilios de los estudiantes de los establecimientos educacionales de la comuna de Lampa. Comunicándosele oportunamente a la Transportista el

destino. Debiendo tomar ésta última, todas las medidas de higiene y seguridad con el objeto de prevenir el contagio del virus Covid -19 a los educandos o a sus apoderados.

El servicio contratado tendrá lugar entre las 08:30 y las 17:30 horas, para lo cual El/La Transportista deberá estar disponible.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS.

Por los servicios prestados de transporte de canastas de alimentos señalado en la cláusula Segundo de este contrato, realizado con el vehículo tipo Mini Bus, "La Corporación" pagará a "El/La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) diarios. Con cargo al ítem PADEM, área Gestión de Recursos, actividad "Imprevistos".

El pago de los servicios, se efectuará dentro de los cinco días siguientes a la entrega del "Informe de actividades realizadas" por parte de "El/La Transportista" y debidamente aprobado por la Dirección de Educación de "La Corporación", junto a la respectiva entrega de boleta de honorarios o factura a la Dirección de Finanzas, a nombre de La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato rige desde la fecha de la suscripción, esto es, desde el 11 de noviembre de 2020 hasta el 12 de noviembre de 2020. No generándose obligación posterior alguna para las partes, de ninguna índole, salvo las de cumplir este contrato y las responsabilidades legales que puedan derivar por su incumplimiento, no obstante, lo dispuesto en la Cláusula Tercero de este contrato.

QUINTO: RESPONSABILIDAD

Las partes dejan expresa constancia de que para el cumplimiento de las obligaciones y ejecución de los servicios que por el contrato asume "El/La Transportista", es este último, quien será responsable de toda obligación de carácter laboral, previsional, contractual y extracontractual, relativa al personal que requiera contratar bajo cualquier régimen jurídico, sea laboral o civil, para la ejecución de los servicios contratados por La Corporación. Las Partes reconocen y declaran, que no existe vinculación jurídica alguna, ni laboral, ni civil, entre el personal dependiente de la Corporación y el personal dependiente de "El/La Transportista". Asimismo, es este último quien asumirá toda responsabilidad legal por la conducción del vehículo que para los efectos de este contrato pone a disposición de "La Corporación". Debiendo mantener la documentación el vehículo al día y asumiendo todos los gastos de mantención, combustible, lubricantes etc., que pudiese requerir el vehículo.

SEXTO: DESCUENTOS

Por los servicios no prestados de transportes de la cláusula Segundo de este contrato, "La Corporación" descontará del pago a "La Transportista" la suma de \$ 70.000.- (setenta mil pesos) por cada día sin prestar el servicio.

SEPTIMO: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INAHABILITADO

En circunstancias de que el transporte de canasta de alimentos puede contemplar el contacto con niños, El/La Transportista CLARA JACQUELINE MADARIAGA PARRA, declara **no** estar inhabilitada para trabajar con menores de edad.

OCTAVO: REPRESENTACIÓN

La personería de doña **PAULINA VILLOUTA VALLEJO**, para representar a la **CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, consta en Acta de sesión de Directorio de la Corporación Municipal de Lampa, reducida a Escritura Pública con fecha 04 de octubre de 2019, Repertorio N° 943 del año 2019, ante la Notario Público de la Comuna de Lampa, doña Gilda Elizabeth Miranda Córdova.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Corporación Municipal y uno en poder de "El/La Transportista".

Leído, se ratifica y firman:



PAULINA VILLOUTA VALLEJO
SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA



CLARA JACQUELINE MADARIAGA PARRA
TRANSPORTISTA